

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de febrero de 2026.

No. 16

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 193/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 134-034-008 Medical Center", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 1,407.686 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 009/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la actualización al Tabulador de Puestos y Sueldos del personal al servicio de ese municipio.

Pág. 859

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

ACUERDO N° 002/2026 del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Programa de Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/003/2026, relativa a la adquisición de pavos ahumados congelados y piernas de cerdo ahumadas congeladas.

Pág. 869

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-001-2026, relativa a trabajos de construcción de cafetería.

Pág. 870

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° 01-2026 Relativa a las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° LO-01-2026-SO-JCAS-RP, relativa a la elaboración de dos proyectos ejecutivos para sistemas integrales de agua potable en el municipio de Ocampo; y N° LO-02-2026-SO-JCAS-RP, relativa a la elaboración de dos proyectos ejecutivos para sistemas integrales de agua potable en el municipio de Guazapares, ambas en el Estado de Chihuahua.

Pág. 871

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 016-BIS-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de artículos de plomería.

Pág. 873

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 033-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de uniformes ejecutivos.

Pág. 874

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 034-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de espectrofotómetros.

Pág. 875

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° AC-OIC-IEE-001-2026 del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, por el que se emite el Manual para la autorización de emisión, control, modificación, baja y destrucción de sellos del Órgano Interno de Control del Instituto.

Pág. 876

-0-

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° CE/02/2026 del Comité de Ética del Tribunal Estatal de Justicia Alternativa, por el que se expiden los Lineamientos que regulan la identidad gráfica del Comité de Ética del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Pág. 882

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ACUERDO del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por medio del cual se aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Ejercicio Fiscal 2026.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nacional N° NCG/MEDS-LPP-2026-03, relativa a la adquisición de medicamento genérico y de patente.

Pág. 888

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° NCG/SLABRD-LPP-2026-04, relativa a la adquisición de servicio de laboratorio y radiodiagnóstico.

Pág. 890

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 892 a la Pág. 902

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA****ACUERDO AC-OIC-IEE-001/2026 POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN, CONTROL, MODIFICACIÓN, BAJA Y DESTRUCCIÓN DE SELLOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

CARMEN LORENA TORRES OROZCO, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 m, inciso aa); 77 y 79, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; y-----

CONSIDERANDO

I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, constituye una instancia de control con autonomía técnica y de gestión para el desempeño de sus funciones.

II. Que es necesario definir los parámetros y normativa que servirá de fundamento para realizar la emisión, control, modificación, baja y destrucción de los sellos utilizados en el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por lo que en uso de las facultades para emitir reglamentos, lineamientos, manuales, guías y disposiciones de carácter general que se requieran para la organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control, he tenido a bien expedir el siguiente

MANUAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN, CONTROL, MODIFICACIÓN, BAJA Y DESTRUCCIÓN DE LOS SELLOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.

Artículo 1.- El presente Manual es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y tiene por objeto regular la autorización de emisión, el control, modificación, baja y destrucción de los sellos oficiales del Órgano Interno de Control.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Área usuaria: Área del Órgano Interno de Control, incluyendo a la Oficialía de Partes, que hace uso de sellos oficiales.

II. Autorización: Es el acto administrativo a través del cual se permite una actuación.

III. Baja de sellos: Es el acto administrativo por el que se suspende el funcionamiento de un sello oficial del servicio público.

IV. Destrucción de sellos: Es el acto a través del cual se elimina un sello hasta su desintegración para inutilizarlo del servicio público.

V. Emisión de sellos: Es la producción y puesta en funcionamiento de un sello oficial para el servicio público.

VI. Facsímil: Es la reproducción de un dibujo, impreso o manuscrito que puede llevar otros elementos como nombres propios.

VII. IEE: Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

VIII. Modificación de sellos: Es el cambio de forma total o parcial de los elementos que conforman el sello.

IX. Persona Servidora Pública: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Órgano Interno de Control, ya sea de manera temporal o indefinida.

X. Resguardo: La custodia de los sellos, a través de la tenencia física.

XI. Sello: Instrumento que contiene elementos oficiales, como el escudo nacional, o logo institucional que caracterizan al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, utilizado para la conformación de los signos distintivos de la documentación oficial mediante su estampado, que permite la acreditación oficial de los trámites de recepción de documentos, registro, certificación, constancias de expedientes y comunicaciones, tanto de la documentación oficial que se recibe o expide, así como la interna que se realice entre las Áreas.

XII. Titular de Área: Son las personas Titulares de las Áreas de Investigación, de Substanciación y Resolución, de Auditoría Interna y de Mejora de la Gestión pública.

XIII. Oficialía de Partes: Se refiere a las funciones de la recepción, registro, turno y distribución de la documentación dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

XIV. Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

DE LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN, CONTROL, MODIFICACIÓN, BAJA Y DESTRUCCIÓN DE LOS SELLOS

Artículo 3.- La persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, podrá autorizar la emisión, control, modificación, baja y destrucción de los sellos oficiales del Órgano Interno de Control, que serán utilizados por las diversas áreas que lo integran, incluyendo a la Oficialía de Partes.

Artículo 4.- Los sellos se solicitarán por el Titular del Área ante la Titular del Órgano Interno de Control, señalando la necesidad y uso de los mismos, así como los elementos y diseño que se requiera. Los sellos únicamente serán utilizados por la o las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control, que tengan bajo su resguardo el sello autorizado dentro de su horario de trabajo y en el lugar de adscripción que le corresponda o por el personal que autorice del Área correspondiente.

Artículo 5.- El oficio de solicitud de sellos, deberá indicar los siguientes datos:

- a) Área usuaria del sello.
- b) Datos del sello o leyenda en su caso. Tipo de sello (oficial, fechador, certificación, otros)
- c) Número de sellos por cada tipo.

Artículo 6.- Todos los sellos oficiales y fechadores deberán contar como mínimo con los siguientes elementos:

- I. Imagen Institucional. En este rubro deberá contener el escudo nacional, el logo del IEE o del Órgano Interno de Control;
- II. Nombre completo del área usuaria, con la denominación en la estructura del Instituto.
- III. En caso que así aplique, sello fechador, día, mes y año.

Los sellos no podrán ostentar en ningún caso, el nombre propio de algún servidor público.

Artículo 7.- Se podrá autorizar el uso de facsímiles, con el diseño de nombres propios, dibujos o elementos manuscritos, los cuales no suplirán el uso de los sellos oficiales,

para las actividades de certificación o diligencias que formen parte de procedimientos administrativos.

Artículo 8. La persona Titular del Órgano Interno de Control, llevará una relación que contenga el registro de los sellos autorizados para el desahogo de los asuntos competencia de las áreas del Instituto, la cual deberá contener:

1. Fecha de registro.
2. Nombre del Área usuaria.
3. Tipo de sello.
4. Nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables de su uso, guarda y custodia.
5. Fecha de reemplazo, reposición o baja en su caso.
6. Estatus del sello.

Artículo 9.- La persona Titular del Órgano Interno de Control, hará la entrega física de los sellos a la persona servidora pública solicitante, mediante el formato siguiente:

Relación de sellos oficiales		
Área usuaria:		
Impresión de sello en uso.	Nombre de la o el servidor público que resguarde el sello.	
	Cargo.	
	Teléfono de oficina.	
	Domicilio donde se encuentra el sello físicamente.	
	Firma de la o el servidor público que resguarde el sello.	
	Descripción del uso.	
	Motivo de la solicitud.	

Artículo 10.- La persona Titular del Área correspondiente, así como la persona servidora pública que resguarde el sello de su Área, deberán verificar que éstos se encuentren debidamente resguardados, adoptando medidas de seguridad necesarias para su conservación y buen uso en el servicio público, y solamente en el caso de diligencias fuera de las oficinas podrán portarse para sellar los documentos correspondientes.

Artículo 11.- Para el supuesto de que los sellos sufran deterioro, desgaste, ruptura, destrucción o deformación, se deberá comunicar a la persona Titular del Órgano Interno de Control los hechos que motivaron tal afectación del sello, presentando los restos si los hubiere, solicitando su reemplazo o reposición. El Área usuaria será la encargada de resguardar los sellos inservibles y en desuso, hasta en tanto no se lleve a cabo su baja y destrucción.

En tal supuesto, la persona Titular del Órgano Interno de Control, conjuntamente con la persona Titular del Área usuaria del sello, incluyendo a la persona encargada de la Oficialía de Partes, procederán a dejar constancia de su deterioro, desgaste, ruptura, destrucción o deformación, mediante acta circunstanciada por duplicado. Asimismo, la persona Titular del Área usuaria procederá a formular una solicitud para la autorización de emisión de un nuevo o nuevos sellos.

Cuando se requiera alguna modificación en la constitución del sello autorizado, la persona Titular del Área usuaria, deberá informarlo mediante oficio motivado a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de que se autorice su baja y posterior destrucción, así como la autorización de un nuevo sello.

Artículo 12.- En caso de pérdida o robo de un sello, además de informarlo inmediatamente a la persona Titular del Órgano Interno de Control, se deberá levantar un acta de hechos para hacer constar tal evento por duplicado y presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, para evitar su indebido uso.

Asimismo, la persona Titular del Área usuaria procederá a formular una solicitud para la autorización de emisión de un nuevo o nuevos sellos.

Artículo 13.- Si apareciere el sello que estaba perdido o robado, ya no podrá ser usado. La persona Titular del Área usuaria entregará inmediatamente mediante oficio dicho sello a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para que se proceda a su destrucción. De ello se levantará acta por duplicado; un tanto para la Titularidad de Área y el segundo para la persona Titular del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. A partir de la vigencia del presente Manual, se procederá a realizar el registro y control de los sellos oficiales que actualmente se encuentran en funcionamiento en el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

TERCERO. Realícense las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, y en los estrados del Órgano Interno de Control, para su conocimiento en general.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de febrero de 2026

MTRA. CARMEN LORENA TORRES OROZCO



TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2026, año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"